



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2016-ACSS
Santiago de Surco,

12 DIC. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2016-CSCMA-CAJ-MSS de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4558-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 665-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1024-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 265-2016-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorando N° 1311-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 246-2016-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, entre otros documentos, sobre propuesta de Acuerdo de Hermanamiento entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, República de Colombia y el Distrito de Santiago de Surco, Lima, Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la antes acotada Ley, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con Informe N° 246-2016-GSC-MSS del 03.11.2016, la Gerencia de Servicios a la Ciudad señala haber recibido mediante correo electrónico de fecha 24.10.2016, la propuesta de Hermanamiento de parte del Distrito de Cartagena de Indias Colombia, con la finalidad de consolidar la integración, intercambio y la cooperación internacional en temas culturales, de turismo y cambio climático, opinando favorablemente por la suscripción de la propuesta de Acuerdo de Hermanamiento entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, República de Colombia y el Distrito de Santiago de Surco, Lima, Perú, el mismo que será beneficioso para los pobladores de ambas circunscripciones;

Que, mediante Memorando N° 1311-2016-GPP-MSS del 22.11.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, la presente propuesta de Acuerdo de Hermanamiento, se encuentra enmarcada en la Línea 3: Educación y Cultura, Línea 4: Distrito Ambientalmente Sostenible y, Línea 6: Participación y Buen Gobierno, del Plan de Desarrollo Concertado - PDC al 2021, así como alineado al Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad y, dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal. Asimismo, desde el punto de vista presupuestal, señala que es responsabilidad de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y las unidades orgánicas involucradas, implementar el Acuerdo de Hermanamiento submateria, dentro del presupuesto de gasto y la disponibilidad financiera de la Municipalidad de Santiago de Surco, es decir, no deben generar gastos adicionales a los topes presupuestales asignados en los años fiscales correspondientes;

Que, con Memorándum N° 265-2016-GDS-MSS del 01.12.2016, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable a la propuesta de Acuerdo de Hermanamiento, por cuanto la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, es la unidad orgánica encargada de promover actividades culturales, turísticas, entre otros programas que contribuirán a enlazar vínculos con el Distrito de Cartagena de Indias - Colombia;

Que, mediante Informe N° 1024-2016-GAJ-MSS del 07.12.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, opina por la procedencia de la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento submateria, al encontrarlo legalmente factible;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **138** -2016-ACSS

Que, con Memorandum N° 665-2016-GM-MSS del 09.12.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Acuerdo de Hermanamiento entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, República de Colombia y el Distrito de Santiago de Surco, Lima, Perú;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y, de Asuntos Jurídicos de fecha 12.12.2016, se precisó que la presente propuesta de Acuerdo Hermanamiento, se constituye en una propuesta de Convenio, por lo que, corresponde la aprobación de su celebración al Concejo Municipal;

Estando al Informe N° 1024-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, se adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Acuerdo de Hermanamiento entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, República de Colombia y el Distrito de Santiago de Surco, Lima, Perú; el cual se anexa al presente Acuerdo.

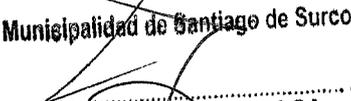
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

BÉRTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE



ACUERDO DE HERMANAMIENTOS ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, LIMA, PERÚ.

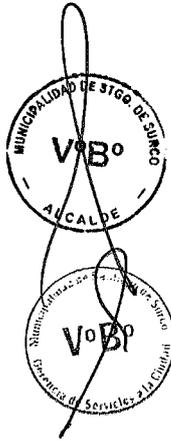
Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, República de Colombia, representado legalmente por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, **MANUEL VICENTE DUQUE VÁSQUEZ**, por una parte y por otra parte el señor **ROBERTO GÓMEZ BACA**, Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, **PROCLAMAN LA HERMANDAD** de estas circunscripciones territoriales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que en el mes de octubre de 2016, el Distrito de Cartagena de Indias recibe invitación por parte de la Embajada de Estados Unidos, para participar en la "Misión Our Cities, Our Climate 2016" (Nuestras Ciudades, Nuestro Clima), Intercambio de liderazgo financiado por el Departamento de Estado y Bloomberg Philantropies. Para este evento y en representación del Distrito de Cartagena, asistió un funcionario designado por la Secretaría de Planeación.
2. Que dentro de las oportunidades reconocidas durante el evento, se identificó la de establecer un Hermanamiento entre las ciudades de Cartagena de Indias y Santiago de Surco, Perú, para el desarrollo de un programa piloto de residuos sólidos.
3. Santiago de Surco además de ser un Distrito turístico y tecnológico, es reconocido como el primer Distrito Turístico Ecológico de la Región Metropolitana en Lima, Perú.
4. Teniendo en cuenta las características comunes que comparten Cartagena de Indias y Santiago de Surco, manifiestan su voluntad de consolidar la integración, el intercambio y la Cooperación Internacional para beneficio de sus poblaciones.
5. Que considerando el presente turístico y cultural de interés mundial que comparten ambas ciudades, expresan la disposición de trabajar mancomunadamente, para promover el avance económico y social, fortaleciendo el acuerdo y el entendimiento entre ambas ciudades.
6. Que la ciudad de Cartagena de Indias, está siendo liderada con miras no solo a lograr un proyecto de desarrollo económico en la región y en la cuenca del Gran Caribe por su privilegiada ubicación geoestratégica, sino también promover un profundo cambio social en beneficio de todos sus habitantes, en especial los sectores más vulnerables de la población.
7. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias y el Alcalde de Santiago de Surco, reconocen que los vínculos de entendimiento constituyen un principio importante para promover procesos de desarrollo en los temas cambio climático, cultura y turismo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las Partes **RESUELVEN**:

1. Estrechar vínculos de hermandad y lazos de cooperación para el desarrollo de actividades y proyectos con el fin de fortalecer las relaciones de cooperación entre ambos territorios en beneficio de sus ciudadanos.

Handwritten signature





2. Realizar de acuerdo con sus posibilidades, planes y programas de intercambio de colaboración y cooperación en beneficio de sus respectivas comunidades sobre todo en lo que se refiere a informaciones y experiencias acerca del desarrollo de ambas ciudades en los ámbitos de cultura, turismo, cambio climático y otros temas que resulten de interés recíproco.
3. Promover a las empresas e instituciones o entidades de ambas ciudades en la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo conjunto procurando dentro de sus disponibilidades presupuestales, la cofinanciación y/o la búsqueda de financiación en los organismos internacionales de cooperación procurando la generación de oportunidades de inversión y empleo.
4. Mantener lazos permanentes entre el Distrito de Cartagena y la Municipalidad de Santiago de Surco, de favorecer intercambios entre sus habitantes para desarrollar, a través de la comprensión mutua, el sentimiento vivo de la fraternidad y solidaridad universal, contribuyendo en la medida de nuestras posibilidades a la paz y prosperidad de nuestros pueblos.
5. Organizar actividades comunes con motivo de la firma de este Protocolo, así como también futuras actividades a través de los departamentos encargados de asuntos internacionales quienes servirán como vías de conexión entre ambos gobiernos locales.
6. Establecer un calendario de encuentros de ambas ciudades de acuerdo con las acciones que se vayan planificando y aprobando por ambos gobiernos locales.
7. A partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, se establecen las relaciones de cooperación entre el **Distrito de Cartagena de Indias**, República de Colombia, y **Santiago de Surco**, Lima, Perú, con base en los principios de confianza mutua y colaboración, establecidas en el derecho internacional.



En fe de lo cual, los representantes debidamente acreditados de las Partes, firman este Acuerdo en dos originales en español, en las fechas que se indican a continuación: **12 DIC. 2016**

Por el Distrito de Cartagena

Manuel Vicente Duque Vásquez

MANUEL VICENTE DUQUE VÁSQUEZ
Alcalde de Cartagena de Indias

Municipalidad de Santiago de Surco
Por la Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE
ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde de Santiago de Surco

Proyectó: Carmen Franco-Asesora externa

Revisó: Margarita Casas-Asesora externa

Vo.Bo. María Eugenia García-Jefe Oficina Jurídica

